



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 2

CECILIA MARGARITA DURÁN UJUETA

Magistrada ponente

Radicación n.º 96231

Bogotá, D. C., Treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

LEONOR CASTIBLANCO ARÉVALO contra la
**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES.**

Esta Sala de la Corte, en sentencia CSJ SL2829-2023 del 23 de octubre de dicho año, decidió el recurso de casación interpuesto por Leonor Castiblanco Arévalo contra la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, el treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021) en el proceso que le instauró a Colpensiones.

Previo a proferir decisión de instancia, se ofició al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de Cundinamarca – Fonpremag y a la Caja Nacional de Previsión- Cajanal a fin de que puntualizaran los tiempos de servicios que tuvieron en cuenta para conceder las prestaciones a la señora Leonor

Castiblanco Arévalo mediante Resolución n.º 2877 del 11 de octubre de 2002 y Acto Administrativo n.º 006618 del 28 de febrero de 2001 es decir, indicar de la forma más detallada y organizada los empleadores y lapsos tomados para otorgar tales derechos.

Frente a ello, la UGPP por Escrito del 22 de enero del 2024 (f.º 26 y 27 del cuaderno de la Corte), sostuvo que por Acto Administrativo n.º 6618 del 3 de marzo de 2001, Cajanal dio pensión gracia a la actora con fecha de efectividad del 2 de junio de 2000, en el que se tuvo en cuenta lo siguiente:

Empleador	Factor salarial	Año	Días	Valor mensual	Acumulado
Secretaria de educación de Cundinamarca	Salario básico	1999	209	\$1.323.811	\$9.222.5549
Empleador	Factor salarial	Año	Días	Valor mensual	Acumulado
Secretaria de educación de Cundinamarca	Salario básico	2000	151	\$1.323.811	\$6.663.182

Puntualizó que por Acto Administrativo n.º 52475 del 1º de noviembre de 2007, Cajanal efectuó la reliquidación de la prestación, incluyendo nuevos factores salariales:

Factores salariales	Año	Valor
Asignación básica	1999	\$9.222.549
Asignación básica	2000	\$6.663.182
Prima de navidad	1999	\$1.379.095

Prima de vacaciones	1999	\$661.966
---------------------	------	-----------

La dirección de prestaciones económicas de FOMAG, por Memorial del 30 de enero de 2024 (f.º 36, *ibidem*), sostuvo que registra otorgamiento del derecho de jubilación por Resolución n.º 2677 del 11 de octubre de 2002 expedida por la Secretaria de Educación de Cundinamarca, «*para la cual se tuvo en cuenta y se computó el periodo cotizado y el tiempo de servicios comprendido desde el 8 de abril de 1980 hasta el 24 de junio de 2022, fecha en que adquirió el estatus de pensionado*», el cual «*laboró en la Secretaria de Educación de Cundinamarca*» por 7997 días cotizados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio «*bajo el régimen pensional Ley 33 de 1985*».

En oposición a lo previo, Leonor Castiblanco Arévalo el 12 de febrero de 2024 afirmó que el tiempo que se tuvo en cuenta en la decisión previa n.º 2677 de 2002, fue por su «*condición de docente*» afiliada al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por lo que el régimen que aplicó fue la Ley 91 de 1989.

No obstante, dicha información aun no responde a plenitud el requerimiento efectuado con antelación en tanto que no se detallaron las entidades educativas en las que laboró.

Por ello de nuevo se solicitará que, en un término de 10 días, el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de Cundinamarca – Fonpremag, la Fiduprevisora S. A., la Caja

Nacional de Previsión- Cajanal y la UGPP certifiquen:

a) De forma pormenorizada los tiempos de servicios que tuvieron en cuenta para conceder las prestaciones a la señora Leonor Castiblanco Arévalo, Fonpremag mediante Resolución n.º 2677 del 11 de octubre de 2002 y Cajanal, por Acto Administrativo n.º 006618 del 28 de febrero de 2001 indicando las instituciones educativas (instituto, colegios, universidades etc.) en los que prestó sus labores a favor de la Secretaria de Educación de Cundinamarca, junto con sus respectivas fechas.

b) Si para otorgar las pensiones de jubilación a la señora Leonor Castiblanco Arévalo se incluyó el tiempo que trabajó a la Universidad de Cundinamarca desde el 1º de diciembre de 1995 hasta el 31 de mayo del 2018, así como a las siguientes entidades y momentos:

COLG SAN JUDAS TADEO	15/02/1968	28/07/1968
COLG SAN JUDAS TADEO	09/09/1968	30/11/1968
COLEGIO COOPERATIVO	01/02/1970	24/08/1970
POMPILO CALDERON CO	15/02/1971	30/11/1971
COLEGIO EL LIBERTADO	02/05/1972	30/11/1972
COLEGIO EL LIBERTADO	01/02/1973	30/11/1973
COLEGIO EL LIBERTADO	04/02/1974	30/11/1974
COLEGIO EL LIBERTADO	04/02/1975	30/11/1975
COLEGIO EL LIBERTADO	01/10/1976	30/11/1976
COLEGIO EL LIBERTADO	01/02/1977	31/07/1978

También, se pedirá a las mismas sociedades que- en igual lapso temporal- aclaren lo siguiente:

a) A la UGPP y a Cajanal para que precisen la inconsistencia presentada en el Escrito aportado a esta Corporación el 22 de enero del 2024 (f.º 26 y 27 del cuaderno de la Corte), pues en respuesta a la amonestación inicial únicamente refirió a los años 1999 y 2000, cuando según la Resolución n.º 6618 del 3 de marzo de 2001, Cajanal tuvo en cuenta para otorgar el derecho lo laborado al departamento de Cundinamarca desde el 8 de abril de 1980 al 30 de julio de 2000.

b) Al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de Cundinamarca – Fonpremag y a Fiduprevisora S. A para que aporten prueba y justificación de la aseveración que se efectuó en Memorial del 30 de enero de 2024 (f.º 36, *ibidem*) sobre que la prestación reconocida se dio «*bajo el régimen pensional Ley 33 de 1985*».

Una vez se reciban los anteriores documentos, la Secretaría los pondrá a disposición de las partes por el término de tres (3) días, a partir de la fecha de su recibo. Cumplido lo anterior, pasará el expediente al Despacho para dictar el respectivo fallo.

Notifíquese y cúmplase.

Documento firmado electrónicamente por:

Cecilia Margarita Durán Ujueta

Código de verificación: 47872B5BB8F1728D2F5079B634633674F25F5C6D5BB5407136A6D29ABDA9601C

Fecha: 2024-07-30